

PARANÁ, 21 MAY 2020

VISTO:

La nota N° S01: 30333/19 UADER, referido a la solicitud del profesor Luciano Schiaffino que se exceptúe de la Ordenanza "CS" 109 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente obran las actuaciones por detección de supuesta situación de incompatibilidad del profesor Luciano Schiaffino, DNI 22.630.578.

Que se adjunta nota presentada por el profesor, dirigida a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de UADER, por la cual solicita se lo exceptúe de la Ordenanza "CS" 109 UADER y se autorice la acumulación de un cargo de profesor titular dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), con hasta dos cargos dedicación simple en esta Universidad, o su equivalente en horas cátedra.

Que funda su solicitud en el hecho de que, refiere, solo trabaja en ambas Universidades, sin desempeño de profesión liberal u otro cargo en la Administración Pública. Destaca que se ha formado para desempeñarse con exclusividad en la docencia, obteniendo un título de Magister en Ingeniería Biomédica y de Doctor en Ingeniería Electrónica, por lo cual, si no se hiciera lugar a su solicitud de excepción del régimen, no podría continuar desarrollando sus actividades de docencia e investigación.

Que señala su situación, encuadrada en el supuesto del Art. 14° inc. k) y solicita sea resuelto por el Consejo Superior en función de lo establecido en el Art. 16° de la Ordenanza referida.

Que se adjunta informe de la Secretaría Económica del que surge la situación del profesor, que no resulta alcanzada por el Art. 14° inc. k) el cual reza: "... *ARTÍCULO 14°,- Para el personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos comprendido en la presente se establecen las siguientes pautas: ...k) El personal de esta Universidad, que haya alcanzado el máximo de acumulación de cargos y horas permitido por este Régimen dentro de la UADER, podrán desempeñar hasta un máximo de hasta 10 horas semanales de desempeño, fuera de esta Universidad, siempre que no implique superposición horaria con los cargos u horas cátedra desempeñadas en la Universidad, sin que genere*



incompatibilidad a los efectos del presente Régimen", ni por el Art. 16° el cual reza: "... ARTÍCULO 16°: Todos aquellos casos de acumulación de cargos, que por sus características susciten dudas respecto de si generan o no incompatibilidad, o que presenten dudas respecto del alcance o aplicación del presente Régimen, o por no estar previstos en esta norma, o ser de difícil interpretación, serán resueltos por el Consejo Superior, teniendo como pautas razones de necesidad y el interés exclusivo de la Universidad previo dictamen de la Asesoría Jurídica, e informe circunstanciado sobre la situación de revista del/a agente, dado por las oficinas de Personal de las Facultades o del Rectorado, debiendo acompañar copia de las constancias documentales... ", de la Ordenanza "CS" 109 UADER, con lo que se llega a la conclusión que por ello el docente debe ser intimado para que regularice su situación.

Que se adjunta también informe de situación de revista completa labrado por la Jefa del Departamento de Administración de Personal de UADER, del que surge que el agente detenta; un (1) cargo Titular Ordinario dedicación simple y un (1) cargo Adjunto Ordinario dedicación simple, ambos afectados a la cátedra Licenciatura de Comercio Internacional de la Facultad de Ciencias de la Gestión; y cinco (5) horas cátedra interina nivel superior de la asignatura Matemática 1° 3° de la Licenciatura en Administración Pública y de Empresas de la Facultad de Ciencias de la Gestión, y 12 has cátedra interinas de nivel superior da la asignatura "Procesos Tecnológicos en la Esterilización II" de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud UADER.

Que los cargos con dedicación simple de UADER conllevan una carga de 10 (diez) horas cátedra cada uno (Art. 9°, de la Ordenanza "CS" N° 109).

Que a ello debe agregarse el cargo de profesor con dedicación exclusiva que el agente detenta en UNER, conforme surge de su nota y del informe de la Secretaria Económico Financiera. Dicho cargo, de acuerdo al Art. 9° inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al personal docente de Instituciones Universitarias Nacionales, se corresponde con una carga de 40 (cuarenta) horas semanales de desempeño.

Que ello, sumado a las horas cátedra de carácter interino que posee en UADER diecisiete (17) horas cátedra, arroja un total de setenta y siete (77) horas cátedra en

el sistema universitario, lo que claramente contraviene el máximo dispuesto en el Art. 13° de la Ordenanza "CS" 109 UADER de cincuenta (50) horas cátedra, destacándose que su situación no se encuentra alcanzada por la excepción dispuesta en el Art. 14° inc. k), dado que no alcanza el tope de 50 horas dentro de la Universidad.

Que conforme surge de la normativa aplicable, el docente se encontraría en situación de Incompatibilidad en veintisiete (27) horas cátedra, por lo que debe rechazarse su pedido de excepción, y consecuentemente procederse en los términos de la Resolución "CS" 047-19, debiendo proceder a intimar al agente a que regularice su situación bajo los apercibimientos establecidos en dicha norma.

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad emitiendo dictamen de su competencia.

Que este Consejo Superior en la tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 15 de mayo de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve en plenario rechazar la solicitud del Prof. Luciano Schiaffino e intimar al agente a que regularice su situación.

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar lo solicitado por el profesor Luciano Schiaffino, DNI 22.630.578 de acumular sus cargos de profesor titular dedicación exclusiva de la Universidad Nacional

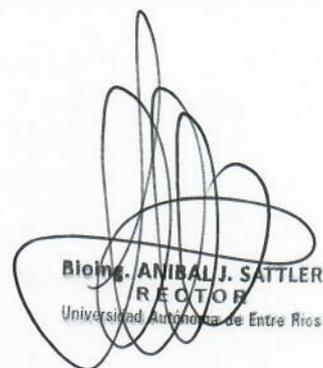
de Entre Ríos (UNER), con sus dos cargos dedicación simple que posee en esta Universidad o su equivalente en horas cátedra.

ARTÍCULO 2°.- Sugerir a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de UADER que intime al agente Luciano Schiaffino, DNI 22.630.578, a regularizar su situación bajo los apercibimientos establecidos en la Resolución "CS" 047-19 UADER.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.



Gr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos